Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2614DTMET-2024-0001168-IE
No. Caso: 1344348
Fecha: 25-11-2024 13:47:04
Rad. Padre:

MEMORANDO

San José del Guaviare - Guavire.

PARA: TULIO AYMERICH HERNANDEZ HERNANDEZ
Dirección Territorial Meta

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: ***SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE***

Respetado Ingeniero Tulio,

En calidad de supervisor, por medio del presente, me permito conceptuar y someter a su consideración la modificación de tipo adición y prórroga de los contratos que se encuentran bajo mi supervisión, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios números 3113 de 2024 suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y María Alejandra López Duran tiene una vigencia hasta el 04 de diciembre de 2024, el contrato de prestación de servicios número 3250 suscrito con la señora Astrid Milena Ortiz Valenzuela tiene una vigencia hasta el 05 de diciembre de 2024 y los contratos de prestación de servicios número 3101 y 3092 suscritos con David Alejandro Gaviria Villegas y Erika Valentina Ladino Pardo respectivamente, tiene una vigencia hasta el 26 de noviembre de 2024

Los anteriores contratos se hacen necesarios en su continuidad para seguir apoyando de manera temporal y transitoria hasta la terminación de la presente vigencia desde las actividades de reconocimiento predial en el proceso de formación y actualización catastral a desarrollar en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare.

Los contratos objeto de adición y prórroga los procedo a relacionar de la siguiente manera:

| OBJETO | CDP | CONTRATISTA | NO. CONTRATO | INICIO | FINAL | FECHA FINAL PRÓRROGA NO. 1 | TIEMPO EN PRORROGA SOLICITADO | VALOR POR ADICIONAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***1487_Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral*** | 3824 | María Alejandra López Duran | 3113 | 05/02/2024 | 04/12/2024 | 26 días | 30/12/2024 | $3.466.667 |
| | | David Alejandro Gaviria Villegas | 3101 | 27/02/2024 | 26/11/2024 | 1 mes y 4 días | 30/12/2024 | $4.533.333 |
| | | Erika Valentina | 3092 | 27/02/2024 | 26/12/2024 | 1 mes y 4 días | 30/12/2024 | $4.533.333 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***multipropósito en el municipio de San josé del Guaviare - Guaviare*** | | Ladino Pardo | | | | | | |
| | | Heidy Tatiana Bocanegra Aragón | 3077 | 26/02/2024 | 25/11/2024 | 1 mes y 5 días | 30/12/2024 | $4.666.667 |

| OBJETO | CDP | CONTRATISTA | NO. CONTRATO | INICIO | FINAL | TIEMPO EN PRORROGA SOLICITADO | FECHA FINAL PRÓRROGA NO. 1 | VALOR POR ADICIONAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***4524_Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización y formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio de San José del Guaviare.*** | 16324 | Astrid Milena Ortiz Valenzuela | 3250 | 05/09/2024 | 5/12/2024 | 25 días | 30/12/2024 | $3.333.333 |

La adición y prórroga es importante para la dirección Territorial Meta del IGAC, y su continuidad es requerida hasta el treinta (30) de diciembre del 2023 ya que los contratistas realizan actividades tales como, Recopilar y verificar en terreno los documentos necesarios para efectuar el trámite de predios formarles del municipio objeto del proceso de actualización y/o formación catastral multipropósito o informales tales como documento de identidad de los propietarios, títulos de dominio y folios de matrícula inmobiliaria.

Lo anterior, es importante para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección Territorial Meta del IGAC que, en su quehacer misional es responsable del desarrollo y la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 "*Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles"* tiene a su cargo el proceso de conservación del catastro de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, haciéndose necesario contar con los servicios prestados por los contratistas en mención para la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios en el marco del proceso de conservación catastral y para garantizar un verdadero servicio público de catastro. En ese orden de ideas, se hace necesario la modificación a los contratos para garantizar su continuidad a fin de dar cumplimiento de las funciones a cargo de la Territorial Meta del IGAC.

Ahora bien, en el caso sub examine no existe ninguna restricción expresa para modificar el presente contrato, por el contrario, la modificación del presente, se encuentra en lineamiento de acuerdo a los principios que imperan el proceso de Gestión Contractual y que evidencian la necesidad de suscribir

documentos modificatorios en los cuales se cambie las estipulaciones pactadas en un comienzo con la posibilidad de cumplir con el fin último del contrato, con el presente la Entidad conforme a los lineamientos de la jurisprudencia ha realizado la evaluación de acuerdo al caso en concreto sobre la viabilidad de modificar el contrato celebrado, es así que, la Corte Constitucional en Sentencia C-416 del 2012 se pronunció sobre la posibilidad de suscribir documentos de modificación en los Contratos Estatales de la siguiente manera:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando* ***sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato****. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros." (Negrillas fuera de texto original).*

En el mismo sentido de lo mencionado ut supra, la Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 2001 señaló respecto a la prórroga de los contratos Estatales lo siguiente:

> *"Las prórrogas de los contratos - como especie de modificación – pueden ser un* ***instrumento útil para lograr los fines propios*** *de la Contratación Estatal"*

Así mismo, es dable citar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Por lo cual, de acuerdo con los pronunciamientos de las altas Cortes, la actual modificación se presenta como necesaria para cumplir con el fin del acuerdo de voluntades y cumplir con las obligaciones y prestación de servicio público a cargo de la Entidad.

Se hace imperativo a su vez, indicar que de acuerdo con la Sentencia C-300 de 2021, la Corte Constitucional en relación a las modificaciones de contratos estatales señaló lo siguiente:

> *"La modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato"*

Con la presente modificación puesta a consideración no se alteraría la esencia del negocio jurídico ni el objeto contratado, por lo cual el suscrita somete a su consideración la autorización de la misma, no estando presente ninguna causal jurídica que imposibilite la realización de la presente solicitud.

De igual forma, es pertinente precisar que la adición solicitada ***no supera el 50% del valor del contrato***, en atención al estricto cumplimiento del artículo 4 de la ley 80 de 1993, indicándose a su vez que la fuente de los recursos de la presente adición será Recursos Nación – PGN.

A continuación, en apego a los lineamientos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se relaciona el cálculo del límite de adición *(seleccionando el contrato que requiere mayor valor y tiempo)* de acuerdo a la normatividad vigente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV así:

| | VALORES | | EXPRESADO EN SMLMV |
|---|---|---|---|
| 3113 | Inicial | $ 32.000.000 | 24.61 |
| | Adición y prorroga No. 1 | $ 4.000.000 | 3.07 |
| | Valor adición | $ 3.466.667 | 2.6 |

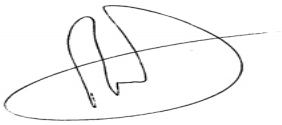
| | VALORES | | EXPRESADO EN SMLMV |
|---|---|---|---|
| 3101 | Inicial | $ 32.000.000 | 24.61 |
| | Adición y prorroga No. 1 | $ 4.000.000 | 3.07 |
| | Valor adición | $ 4.533.333 | 3.4 |

| | VALORES | | EXPRESADO EN SMLMV |
|---|---|---|---|
| 3092 | Inicial | $ 32.000.000 | 24.61 |
| | Adición y prorroga No. 1 | $ 4.000.000 | 3.07 |
| | Valor adición | $ 4.533.333 | 3.4 |

| | VALORES | | EXPRESADO EN SMLMV |
|---|---|---|---|
| 3077 | Inicial | $ 32.000.000 | 24.61 |
| | Adición y prorroga No. 1 | $ 4.000.000 | 3.07 |
| | Valor adición | $ 4.666.667 | 3.5 |

| | VALORES | | EXPRESADO EN SMLMV |
|---|---|---|---|
| 3250 | Inicial | $ 12.133.333 | 9.3 |
| | Adición y prorroga No. 1 | $ 4.000.000 | 2.5 |

Atento a sus comentarios y con sumo respeto, se suscribe:



JONATHAN SMITH GRANDA BARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Dirección Territorial Meta

Proyectó: GERSON ANDRES FULA BELTRAN - CONTRATISTAS
Elaboró: GERSON ANDRES FULA BELTRAN - CONTRATISTAS

Informados: